

Oficio No.-UE.- 351/14 Hermosillo, Sonora, a 15 de julio de 2014

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Con relación a su solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, registrada con el folio número 00340914, expediente PJESUE.- 209/14, en la cual hace el planteamiento consistente en: "Solicito un comprobante de mi divorcio (sic)", con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 2 fracción II, 36, 37, 38, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, me permito comunicar que: El Poder Judicial del Estado de Sonora, no tiene competencia para emitir comprobantes de divorcio (Acta de Divorcio), ya que sólo se tramita ante esta instancia el juicio respectivo hasta el dictado de la sentencia definitiva correspondiente. En este sentido se sugiere dirigirse a la Dependencia del Registro Civil correspondiente con la competencia para emitir actas de divorcio o comprobante sobre el particular, ya que los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, tienen por objeto, entre otros, conforme a su artículo 1°, constituir directrices para la atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes. Al respecto, el artículo 13 de los referidos lineamientos establece: "Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos".

Por su parte, la fracción XII del artículo 2° de los mencionados Lineamientos, establece que por solicitud de acceso a la información, debe entenderse como "Es la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los presentes lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para acceder a la información pública y en su caso a la reproducción de la misma."

Asimismo, el artículo 180, exige que las peticiones de acceso a la información, cumplan con precisar en la medida de lo posible los datos de localización y/o fuente de información y el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado, también requiere que la información de acceso público se encuentre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados.

Edificio del Poder Judicial del Estado 3er. Piso. Tehuantepec y Comonfort Col. Las Palmas.

Hermosillo, Sonora



Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:

00340914

Solicitante o razón social:

Representante Legal:

Número de Folio:

00340914

Fecha de ingreso de la Solicitud:

14 / julio / 2014

Hora de ingreso de la Solicitud:

12:38 horas

Unidad de Atención:

Poder Judicial

Información Solicitada:

solicito un comprobante de mi divorcio

Forma de Entrega de la Solicitud:

Scanner Digitalización de Imagen/Texto - Con costo

Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha 14 / julio / 2014

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.